MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con Lucha

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°. 245 -2024-MPH/SGGRH

Huancayo, 25 ABR-2024

VISTO:

Los documentos presentados por el **Sr. WILLIAM TACUNAN LLACUA**, mediante el cual solicita licencia por paternidad; y el **INFORME N° 128 - 2024-MPH/GA-SGGRH/ABS**, y:

CONSIDERANDO:

Que, Don **WILLIAM TACUNAN LLACUA**, en su calidad de Servidor Municipal de la Gerencia de Servicios Públicos, solicita licencia por paternidad por el lapso de 10 días, por el nacimiento de su menor hijo, adjuntando como sustento el respectivo Acta de Nacimiento.

Que, el trabajador acredita que su menor hijo nació el 22 de Marzo de 2024 mediante Acta de Nacimiento expedido por la Oficina de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

Que, de acuerdo a la Ley No. 30807 que modifica el artículo 2° de la No. 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su Artículo Único precisa: "Artículo 2°.- La licencia por paternidad: 2.1.- **La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea**. 2.2.- En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimiento prematuro y partos múltiples.(...)"; que consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hija o hijo, con derecho a remuneración por un periodo de 10 0 20 días calendario, cuyo cómputo del inicio de la licencia según la Ley No. 20409, es desde que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija o la fecha de alta de la madre del menor; además, se debe remarcar que el Art. 7° del reglamento aprobado por D.S. No. 014-2010-TR precisa : El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince días naturales, la fecha probable de parto. **La inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad;**

Que, en virtud a los dispositivos señalados anteriormente, se determina que deviene en procedente, la solicitud del trabajador, sobre otorgamiento de Licencia por Paternidad por el periodo comprendido del 23 **de Marzo al 01 de Abril de 2024**. Y en conformidad con el INFORME N° 128 -2024-MPH/GA-SGGRH/ABS del Área de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; y

Con la facultad conferida por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al Servidor Municipal **WILLIAM TACUNAN LLACUA,** por el término de **diez (10) días calendarios con efecto retroactivo, comprendidos del: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Marzo y 01 de Abril de 2024,** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, al file y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°.- INSERTAR la presente Resolución en el legajo de la persona indicada en el Artículo 1°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Abog. Charlie Tupanqui Martínez
SUB GERENTE